



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXCONTRACTUAL
DEMANDANTE: LILIAM CLAUDIA GARCÍA PEREZ Y OTROS.
DEMANDADO: JOSE CALIXTO GONZALES Y OTROS.
RADICADO No. 20001-31-03-005-2019-00061-00.

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante proveído de fecha veintidós (22) de abril de 2019 se admitió la demanda de la referencia, se corrió traslado a los demandados, y se le ordenó a la parte interesada que gestionara la notificación personal de los demandados, concediéndosele para ello un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del citado proveído. A la fecha solo se logró la notificación de uno de los demandados, esto es, GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATOS, sin embargo, de los otros demandados solo existe constancia del envío de la citación de notificación personal y el edicto emplazatorio de Electro Mecánica y Suministros S.A.S., sin que a la fecha se hubiese allegado la constancia de su publicación.

Es decir, hasta la fecha la demandante no ha cumplido con la obligación que se le impuso en el auto adiado 22 de abril de 2019, pues no obra prueba en el paginario que demuestre de su parte el acatamiento de lo dispuesto por esta judicatura a través de la providencia en cita, a pesar que ha transcurrido ms de un (01) año desde que admitió la demanda, por lo que en avenencia a lo normado por el canon 317 del Código General del Proceso, se le previene a la actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal que se le impuso, lo anterior so pena de que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, tal como lo establece la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dee9751f7cf55ec82515b8d7277aad97d0abfb553fa207bbca00b30e4d432bd

Documento generado en 27/10/2020 03:48:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**